

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 61/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 4/2018, de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2024/3445]

Desde hace unos años está confirmada la presencia del lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) en la provincia de Guadalajara. Su presencia puede ocasionar daños al ganado, originando una fuerte reacción social especialmente en aquellos territorios en los que la especie no está presente desde hace décadas, en donde las explotaciones ganaderas en muchos casos no disponen de medidas de defensa adecuadas, o donde las características de las especies ganaderas o los sistemas de manejo del ganado no son los adecuados para evitar los daños. Por ello, la financiación de medidas destinadas a prevenir los ataques de lobo al ganado se considera prioritaria para la conservación del mismo.

Con fecha 29 de enero de 2018, se publicó en el DOCM, nº 20 la Orden 4/2018, de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

En el momento de redacción de la orden de bases, la presencia estable de lobo ibérico en Castilla-La Mancha se circunscribía a términos municipales muy concretos del Noroeste de la provincia de Guadalajara, los 98 municipios recogidos en el Anexo II de la orden de bases. Teniendo en cuenta la presencia estable de cuatro manadas detectadas en 2023 y las posibilidades de expansión de la especie a otras zonas de la provincia dada la alta movilidad característica de la ecología de esta especie considerada como transfronteriza, resulta conveniente modificar la citada Orden 4/2018 de 17 de enero, para actualizar el citado Anexo II ampliando las zonas con riesgo de presencia de lobo en Castilla-La Mancha.

Por otra parte, en el apartado 3 del artículo 5, se suprime como condición de admisibilidad el hecho de no haber renunciado a estas ayudas con anterioridad, ya que las circunstancias de ganaderos y ganaderas en un momento determinado, no deben condicionar sus siguientes solicitudes.

En cuanto al artículo 6 de la orden, en el que se establecen las acciones subvencionables y los costes elegibles, para mayor seguridad jurídica se precisa matizar que sólo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado, razón por la que se incluye un nuevo artículo 6.bis que regula la moderación de costes, estableciéndose el sistema de costes de referencia, fijándose un precio máximo, de forma que sea un sistema de control que minimice la carga administrativa.

Por último, se considera conveniente actualizar los valores establecidos en la Orden para las diferentes acciones subvencionables y adecuarlos a los precios, situación y tendencias actuales de mercado, y simplificar las condiciones de adquisición de los perros mastines permitiendo su subvención para explotaciones más pequeñas, llegando así a un mayor número de titulares, por lo que se hace necesario modificar el punto 4 del artículo 7.

La orden de bases se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2026 de la sección presupuestaria 21 Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y contribuye al objetivo 261, aplicación de la política agraria comunitaria en materia agroambiental, línea 999 ayudas para la prevención e indemnización de daños producidos por flora y fauna silvestre. Las ayudas contenidas esta orden no constituyen una ayuda de Estado.

En virtud de lo expuesto, de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y en ejercicio de las atribuciones que otorga al titular de la Consejería el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 4/2018 de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de carácter preventivo

destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo ibérico en la provincia de Guadalajara, en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

La Orden de 4/2018, de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para acciones de carácter preventivo destinadas a evitar daños ocasionados por el lobo, se modifica en los siguientes términos.

Uno. El punto 3 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

3. Las personas beneficiarias no deberán haber obtenido subvención de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la misma actuación subvencionable, al amparo de alguna convocatoria anterior a esta Orden.

Dos. Se añade el artículo 6.bis quedando redactado en los siguientes términos:

6.bis. Los importes subvencionables de las actuaciones descritas en el artículo anterior, se ajustarán al coste real siempre que sea inferior o igual a los valores máximos indicados en el Anexo I.

Tres. Se modifica el punto 4 del artículo 7, en concreto, la intensidad de las ayudas que queda redactado de la siguiente forma:

4. La intensidad de la ayuda que corresponde a las actuaciones financiadas será del 100% de los costes subvencionables, con un máximo de 4.000 euros por explotación y año en su conjunto.

Cuatro. Se sustituyen el Anexo I y II por los adjuntos a esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2024

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN

Anexo I. Costes máximos subvencionables

Concepto	Importe máximo/unidad	Cantidades máximas
Instalación de cercados nuevos	10 €/ml	4.000 €/explotación
Arreglo de cercados existentes	10 €/ml	4.000 €/explotación
Vallados portátiles(teleras)	30 €/ml	3.000 €/explotación
Pastor eléctrico	350 €	1.400 €/explotación
Perros(*)(**)raza mastín puros	400 €	1.600 €/explotación

*Podrá ser subvencionada la adquisición de un perro mastín por cada 100 cabezas de ganado ovino/caprino por explotación hasta un máximo de 4 mastines por explotación.

**Se incluyen los gastos veterinarios iniciales (chip y vacunas iniciales), y los gastos de inscripción en los registros correspondientes.

Anexo II. Riesgo de ataque de las explotaciones según municipio

Municipio	Puntos	Municipio	Puntos	Municipio	Puntos
Abánades	30	Galve de Sorbe	80	Puebla de Beleña	40
Ablanque	30	Gascueña de Bornova	80	Puebla del Valles	40
Adobes	30	Henche	30	Rebollosa de Jadraque	80
Alarilla	40	Herrería	30	Retiendas	40
Albendiego	80	Hiendelaencina	80	Riba de Saelices	30
Alcolea de las Peñas	80	Hijos	80	Rillo de Gallo	30
Alcolea del Pinar	30	Hita	40	Riofrío del Llano	80
Alcoroches	30	Hombrados	30	Robledillo de Mohernando	40
Algar de Mesa	30	Huércemes del Cerro	80	Robledo de Corpes	80
Algora	30	Huertahernando	30	Romanillos de Atienza	80
Alustante	30	Humanes	40	Rueda de la Sierra	30
Angón	80	Iniéstola	30	Sacecorbo	30
Anguita	30	Jadraque	60	Saelices de la Sal	30
Anquela del Ducado	30	Jirueque	60	San Andrés del Congosto	80
Anquela del Pedregal	30	La Boderá	80	Santiuste	80
Arbancón	80	La Hortezueta de Océn	30	Saúca	30
Armallones	30	La Huerce	80	Selas	30
Arroyo de las Fraguas	80	La Mierla	60	Semillas	80
Atienza	80	La Miñosa	80	Setiles	30
Baides	40	La Olmeda de Jadraque	80	Sienes	60
Baños de Tajo	30	La Toba	80	Sigüenza	60
Bañuelos	80	La Yunta	30	Solanillos del Extremo	30
Bujalaro	40	Las Inviernas	30	Somolinos	80
Bustares	80	Las Navas de Jadraque	80	Sotodosos	30
Campillo de Dueñas	30	Luzaga	30	Tamajón	60
Campillo de Ranas	80	Luzón	30	Taragudo	40
Campisábalos	80	Majaelrayo	80	Taravilla	30
Canredondo	30	Málaga del Fresno	40	Tartanedo	30
Cantalojas	80	Malaguilla	40	Terzaga	30
Casa de Uceda	40	Mandayona	40	Tierzo	30
Casas de San Galindo	40	Maranchón	30	Tordellego	30
Castejón de Henares	40	Masegoso de Tajuña	30	Tordelrábano	60
Castellar de la Muela	30	Matarrubia	40	Tordesilos	30
Castilnuevo	30	Matillas	40	Torre Cuadrada de Molina	30
Cendejas de Enmedio	60	Mazarete	30	Torre Cuadrada	30
Cendejas de la Torre	40	Medranda	60	Torremocha de Jadraque	80
Checa	30	Megina	30	Torremocha del Campo	30
Chequilla	30	Membrillera	80	Torremocha del Pinar	30
Cifuentes	30	Miedes de Atienza	80	Torremochuela	30
Cincovillas	80	Milmarcos	30	Torrubia	30
Ciruelos del Pinar	30	Mirabueno	30	Tortuera	30
Cobeta	30	Miralrío	40	Tortuero	40

Cogolludo	80	Mochales	30	Traid.	30
Condemios de Abajo	80	Mohernando	40	Uceda	40
Condemios de Arriba	80	Molina de Aragón	30	Ujados	80
Congostrina	80	Monasterio	80	Valdelcubo	60
Copernal	40	Montarrón	60	Valdenuño Fernández	40
Cordiente	30	Morenilla	30	Valdepeñas de la Sierra	40
El Cardoso de la Sierra	80	Negredo	60	Valdesotos	40
El Cubillo de Uceda	40	Ocentejo	30	Valhermoso	30
El Ordial	80	Olmeda de Cobeta	30	Valverde de los Arroyos	80
El Pedregal	30	Orea	30	Viana de Jadraque	60
El Pobo de Dueñas	30	Pálmaces de Jadraque	80	Villanueva de Alcorón	30
El Sotillo	30	Pardos	30	Villanueva de Argencilla	40
Embid	30	Paredes de Sigüenza	60	Villares de Jadraque	80
Espinosa de Henares	60	Peñalén	30	Villaseca de Henares	40
Espegares	30	Peralejos de las Truchas	30	Villaseca de Uceda	40
Establés	30	Pinilla de Jadraque	80	Villel de Mesa	30
Estriégana	30	Pinilla de Molina	30	Viñuelas	40
Fuembellida	30	Piqueras	30	Zaorejas.	30
Fuentelahiguera de Albatages	40	Poveda de la Sierra	30	Zarzuela de Jadraque	80
Fuentelsaz	30	Prádena de Atienza	80		
Fuencemillán	60	Prados Redondos	30		

Resto municipios: 0 puntos